



**CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS DE PINTURA DE SALON MUNICIPAL NÚMERO
CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIUNO (002-2021)**

En la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Tonicapán, a doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte: **Rudy Eduardo Chun Pérez**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, perito Contador, originario y vecino del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Tonicapán, con residencia en esta cabecera municipal, identificado con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación No. Dos mil trescientos veinte espacio cero nueve mil seiscientos setenta y ocho espacio cero ochocientos ocho (2320 09678 0808), extendido por el Registro Nacional de Las personas del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Tonicapán. Actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Tonicapán, con credencial y acuerdo de Adjudicación Número: 08-2019 y Acuerdo de Adjudicación de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por la Junta Electoral Departamental de Tonicapán, ampliamente facultado por la Municipalidad para celebrar contrato de Trabajo; Por la otra parte: el señor **Edgar Samuel Ralac Abac** de treinta y tres años de edad, Constructor, Casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos cuarenta y seis espacio cuarenta y siete mil ochocientos setenta y seis espacio cero ochocientos cinco (2346 47876 0805), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP... Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**", convenimos en suscribir contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PINTURA DEL SALON MUNICIPAL**, conforme a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en la ley de Compras y Contrataciones del Estado y pese a que no existe obligatoriedad de su elaboración aprobación y registro se realiza con fines de documentar los procesos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a prestar sus servicios como **Mano de obra calificada de Pintura** que se ha convenido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sin ser limitativas son únicamente ejemplificativas, las siguientes actividades: Mano de obra para pintar el salón municipal, parte frontal, interior, posterior de los dos niveles del exterior y área de locales del salón municipal de San Bartolo Aguas Calientes.

REGLONES DE TABAJO

A SALON DE USOS MULTIPLES SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES				
REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO
1	LIMPIEZA INICIAL	900	M 2	Q. 6,900.00
2	MANO DE OBRA DE PINTURA	72	M 2	Q. 9,200.00
3	LIMPIEZA FINAL	1	M 2	Q. 6,900.00
TOTAL				Q. 23,000.00

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL
MANO DE OBRA					
1	LIMPIEZA DE MUROS	900	M 2	Q. 6.00	Q. 5,400.00
2	MANO DE OBRA DE PINTURA	900	M 2	Q. 8.00	Q. 7,200.00
3	LIMPIEZA FINAL	900	M 2	Q. 6.00	Q. 5,400.00
TOTAL MANO DE OBRA					Q.18,000.00

MATERIALES					
4	ALQUILER DE ANDAMIOS	4	SEMANA	Q. 1,000.00	Q. 4,000.00
5	PAPEL DE PROTERCCION	11	ROLLOS	Q. 35.00	Q. 385.00
6	BROCHAS	3	UNIDAD	Q. 10.00	Q. 30.00
7	RODILLOS Y BANDEJAS	13	SETS	Q. 45.00	Q. 585.00
TOTAL MATERIALES					Q. 5,000.00
TOTAL					Q. 23,000.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene pagar a "EL CONTRATISTA", por los servicios prestados, la cantidad de VEINTITRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 23,000.00) los que se harán efectivos de la siguiente manera: un solo pago al culminar los trabajos, los que deberán estar debidamente aceptados a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", contra entrega de la factura. Los servicios pactados incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA- del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA MUNICIPALIDAD" en el presente ejercicio fiscal, y/o cualquier otra partida presupuestaria, o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de forma retroactiva de un mes desde el inicio de los trabajos.

QUINTA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna para que el servicio sea prestado por otra personas o empresa.

SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y en pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados; por incumplimiento o mala calidad del servicio b) Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Por decisión de ambos contratantes, o por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor; d) Por vencimiento del plazo.

OCTAVA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Lo Contencioso Administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.

NOVENA: IMPUESTOS: Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud del presente contrato, serán absorbidos por la parte a quien corresponda la carga tributaria de que se trate y mediante el procedimiento legal establecido.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas de papel membretado de la municipalidad del municipio de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán Fs. Ilegibles Edgar Samuel Ralac Abac y P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez Alcalde Municipal.

"OCG PROYECTOS"
Planificación y Construcción de Obras

EDGAR SAMUEL RALAC ABAC
CONSTRUCTOR

P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez
ALCALDE MUNICIPAL.

